



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXVI - Nº 221  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### LEYES

GUATIMOZÍN DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ

## Modifican el Radio Municipal

### PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9544

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el Radio Municipal de Guatimozín, localidad ubicada en la Pedanía Caldera del Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8102, conforme al plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley.

El Radio Municipal de Guatimozín, formado por tres (3) polígonos: el de la urbanización (A) y dos (2) islas destinadas a servicios (B y C) ubicadas en las inmediaciones de la localidad, comprende un total de dieciocho (18) vértices, descriptos según plano adjunto en forma correlativa y creciente en sentido horario, cubriendo una superficie total de cuatrocientas cincuenta y una hectáreas seis mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (451 Ha 6.269,96 m<sup>2</sup>), con un perímetro total de once kilómetros ciento ochenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros (11 km 186,65 m) de longitud.

Polígono A: El Polígono A urbano, posee una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres hectáreas nueve mil cuatrocientos dos metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (443 Ha 9.402,31 m<sup>2</sup>) y comienza en el sector Noroeste, Vértice A (X=6299400,70 - Y=4551906,72), hacia el Sudeste hasta el Vértice B, donde se encuentra el lado A-B que mide un mil ciento cincuenta y cinco metros con veinticinco centímetros (1.155,25 m), materializado con alambrado de hilo.

Desde el Vértice B (X=6299156,63 - Y=4553035,89), hacia el Sur y hasta el Vértice C, se sitúa el lado B-C de trescientos metros con veinticinco centímetros (300,25 m) de alambrado de hilo.

Desde el Vértice C (X=6298863,22 - Y=4552972,15) avanzando hacia el Sudeste hasta el Vértice D, se extiende el lado C-D de seiscientos metros con veintinueve centímetros (600,29 m), materializado con

alambrado de hilo.

Con rumbo Sur desde el Vértice D (X=6298736,29 - Y=4553558,86) y hasta el Vértice E, se prolonga el lado D-E, contiguo a camino público, que mide un mil metros con setenta y seis centímetros (1.000,76 m).

Desde el Vértice E (X=6297758,14 - Y=4553347,31) - poste de madera- con rumbo Sudeste y avanzando sobre alambrado en forma paralela al trazado ferroviario y a la Ruta Provincial A-70, hasta el Vértice F, se encuentra el lado E-F que mide ochocientos nueve metros con ochenta y cinco centímetros (809,85 m).

Desde el Vértice F (X=6297587,00 - Y=4554138,88) con rumbo Sur, atravesando las vías del ferrocarril y la calzada de la Ruta Provincial A-70, prosiguiendo por alambrado ubicado contiguo a camino público, hasta el Vértice G, se halla el lado F-G que mide setecientos veinticuatro metros con sesenta y tres centímetros (724,63 m).

Desde el Vértice G (X=6296876,51 - Y=4553996,38) con rumbo Noroeste, contiguo a camino público hasta el Vértice H, se encuentra el lado G-H que mide seiscientos dieciséis metros con ochenta y nueve centímetros (616,89 m).

Desde el Vértice H (X=6297006,06 - Y=4553393,25) con rumbo Sur hasta el Vértice I, se extiende el lado H-I por alambrado existente, y mide doscientos treinta y siete metros con setenta centímetros (237,70 m).

Desde el Vértice I (X=6296773,71 - Y=4553343,10) con rumbo Noroeste hasta el Vértice J, se encuentra el lado I-J que mide un mil novecientos sesenta y cuatro metros con un centímetro (1.964,01 m), tramo que se encuentra parcialmente alambrado y donde no lo está sigue la misma trayectoria del tramo alambrado y se vincula en forma normal a elementos existentes como lo son muros y postes de madera ubicados al Norte de dicho límite.

Por último se describe el límite al Oeste, que partiendo desde el Vértice J (X=6297188,36 - Y=4551423,35) con rumbo Noreste, atravesando el camino público al cementerio hasta el Vértice A, se encuentra el lado J-A que mide dos mil doscientos sesenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros (2.264,62 m), cerrando el Polígono A de la localidad. Este último lado no se encuentra materializado, pero sí vinculado a los alambrados

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 88

Córdoba, 11 de setiembre de 2008

Expediente Nº 0416-052599/08

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 316/08, se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LOS ESPINILLOS - DEPARTAMENTO SAN ALBERTO" y se adjudiquen los mismos a la Empresa Constructora VITALI, DIEGO ALEJANDRO, por la suma de \$ 305.592,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 consta informe técnico de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos de la citada Subsecretaría en el que se invocan razones de urgencia manifiesta y necesidad imperiosa de proveer de agua potable a la localidad mencionada.

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Especificaciones Relativas para la Ejecución de Perforaciones, Cómputo y Presupuesto de la obra de que se trata.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se invitaron a cotizar a seis firmas del medio (fs. 82) a los fines de poder efectuar el correspondiente cotejo o comparación de ofertas.

Que a fs. 214 se realiza el análisis comparativo de las ofertas y se aconseja adjudicar los trabajos referenciados a la Empresa Constructora VITALI, DIEGO ALEJANDRO, por ser la más conveniente, se ajusta a pliegos, y reúne las condiciones técnicas exigidas (artículo 29 de la Ley Nº 8614).

Que se ha realizado la Afectación Presupuestaria del gasto (artículo 13 de la citada Ley).

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
LEY 9544

existentes sobre calle La Rioja, cuya distancia en el sector del Vértice J -en forma normal- es de cien metros (100,00 m) y en el Vértice A de ciento cuatro metros con noventa y nueve centímetros (104,99 m).

Polígono B: El Polígono B es una isla que se encuentra ubicada al Oeste de Guatimozín sobre camino público y cuenta con una superficie de una hectárea cinco mil cuatrocientos siete metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (1 Ha 5.407,85 m<sup>2</sup>), y corresponde al cementerio municipal.

Se describe a partir del Vértice K (X=6298362,05 - Y=4550150,85), con rumbo Sudeste hasta el Vértice L, donde se encuentra el lado K-L que mide ciento seis metros con cuarenta y seis centímetros (106,46 m) -muro contiguo a camino público-.

Desde el Vértice L (X=6298339,31 - Y=4550254,85), con rumbo Sur hasta el Vértice M, se halla el lado L-M que mide ciento cuarenta y cuatro metros con setenta y siete centímetros (144,77 m), materializado parcialmente con alambrado de hilo.

Desde el Vértice M (X=6298197,91 - Y=4550223,79) con rumbo Noroeste hasta el Vértice N, se prolonga el lado M-N (muro) que mide ciento seis metros con cincuenta y dos centímetros (106,52 m).

Desde el Vértice N (X=6298220,82 - Y=4550119,76) con rumbo Norte hasta el Vértice K, se encuentra el lado N-K que mide ciento cuarenta y cuatro metros con sesenta y un centímetros (144,61 m), cerrando de esta manera el Polígono B. La distancia de este Polígono con respecto a la localidad, es de un mil trescientos ochenta y siete metros con veintiséis centímetros (1.387,26 m), medida desde el Vértice L hasta el lado J-A del Polígono A del Radio Municipal.

Polígono C: El Polígono C es otra isla que se ubica al Noroeste de la localidad de Guatimozín y posee una superficie de seis hectáreas un mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (6 Ha 1.459,80 m<sup>2</sup>). Este predio es destinado al tratamiento de residuos de la localidad y se encuentra materializado en todo su perímetro mediante alambrado de hilo.

Se describe a partir del Vértice O (X=6300762,50 - Y=4550979,28), con rumbo Sudeste hasta el Vértice P, donde se extiende el lado O-P, que mide doscientos noventa y nueve metros con noventa y ocho centímetros (299,98 m).

Desde el Vértice P (X=6300699,00 - Y=4551272,46), con rumbo Sur hasta el Vértice Q, se encuentra el lado P-Q que mide doscientos cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (204,45 m).

Desde Vértice Q (X=6300499,26 - Y=4551228,83) con rumbo Noroeste hasta el Vértice R, se prolonga el lado Q-R que mide

trescientos un metros con veinticuatro centímetros (301,24 m) contiguo a camino público.

Desde el Vértice R (X=6300563,03 - Y=4550934,42) con rumbo Norte hasta el Vértice O, se halla el lado R-O que mide doscientos cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (204,46 m), cerrando la figura del Polígono C.

Esta isla dista del Polígono A del Radio Municipal (lado A-B), siguiendo por el camino público que se dirige al Norte, novecientos treinta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (935,48 m), hasta llegar a la bifurcación de otro camino público y desde allí, con rumbo Noroeste, un mil cincuenta y cuatro metros con ochenta y tres centímetros (1.054,83 m) hasta llegar al Vértice Q del Polígono C.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 1600**

Córdoba, 31 de Octubre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9544 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY: 9559**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** el Decreto N° 605 de fecha 29 de abril de 2008, por el cual se incorporan los artículos 2° bis y 2° ter al Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, y por el que se crea la Delegación Regional del Poder Ejecutivo en el Departamento Río Cuarto de esta Provincia.

El Decreto N° 605/08, compuesto de dos (2) fojas, se agrega como Anexo Único y forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2°.-** LA Delegación Regional creada en virtud del artículo anterior funcionará en la Sede del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la ciudad de Río Cuarto, Capital Alternativa de la Provincia, tendrá dependencia inmediata con el Poder Ejecutivo y su titular tendrá rango de Secretario de Estado.

**ARTÍCULO 3°.- CONVALIDASE** todo lo actuado por la Delegación Regional de Río Cuarto hasta la fecha en que entre en vigencia el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA

PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 1689**

Córdoba, 20 de noviembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9559 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 88

dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 406/08,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LOS ESPINILLOS - DEPARTAMENTO SAN ALBERTO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa Constructora VITALI, DIEGO ALEJANDRO, por la suma de Pesos Trescientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos (\$ 305.592,00).

**ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos (\$ 305.592,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 7913/08 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509/0, Proyecto: 53, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 9910 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

### ANEXO ÚNICO - LEY 9559

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 605**

Córdoba, 29 de Abril de 2008

**VISTO:** La facultad otorgada por el artículo 16 de la Ley N° 9454, de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, y el principio de descentralización administrativa que contempla la Constitución Provincial.

### Y CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se autoriza al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones, ad referendum de la Legislatura, en la Ley N° 9454.

Que en virtud de esa facultad, resulta conveniente en esta instancia, incorporar en la Ley de Ministerios, a fin de otorgarle el marco institucional y legal correspondiente, la figura del Delegado Regional del Poder Ejecutivo.

Que la incorporación de la figura del Delegado Regional, importa avanzar en el proceso de descentralización y desconcentración administrativa del Estado que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para dar respuestas más inmediatas a las distintas problemáticas que se plantean, sobre todo en ámbitos del interior provincial, que requieren del contacto directo del funcionario con las mismas para procurar la solución más rápida y

adecuada, como así también ejecutar las políticas y acciones decididas por este Poder Ejecutivo.

Que la creación de la figura del Delegado Regional importará una importante herramienta para la coordinación de las iniciativas y decisiones entre las distintas carteras que asisten al Poder Ejecutivo, comenzando en una primera etapa por la Ciudad de Río Cuarto, como capital alterna de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por Ley N° 8780.

Que asimismo corresponde autorizar la equiparación de la remuneración del delegado, con los cargos contemplados en la legislación vigente, a fin de otorgarles el marco legal correspondiente.

Por ello, la norma legal citada, lo dispuesto por el artículo 12 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, ambos de la Constitución Provincial.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**\*ARTÍCULO 1°:** INCORPÓRASE como artículo 2 bis del Decreto N° 2174/07 ratificado Ley N° 9454. el siguiente:

"Artículo 2° bis: EL Poder Ejecutivo también será asistido en sus funciones y bajo su dependencia inmediata por un Delegado Regional. con rango de Secretario de Estado, que actuará en la sede que posee el Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto.

El Delegado Regional asistirá en general al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a las instrucciones impartidas por el Gobernador de la Provincia, y en particular participará en la coordinación y supervisión de las Políticas y Acciones ministeriales descentralizadas en la sede del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la ciudad de Río Cuarto y su región.

Ejecutará asimismo los planes, programas y proyectos que le sean encomendados por el Gobernador de la Provincia.

Actuará en forma coordinada con los Delegados de Ministerios o Secretarías de Estado, o de sus dependencias, prestandose toda la colaboración que les sea requerida en el ámbito de su competencia.

Colaborará, especialmente con el Ministerio de Gobierno, y sin perjuicio de las facultades conferidas por el artículo 17 inciso 1) apartado a) del presente Decreto, en el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones institucionales con Comunidades, Municipalidades y Comunas del Departamento Río Cuarto y su zona de influencia.

\*Artículo 2°: INCORPÓRASE como artículo 2ter del Decreto N° 2174/07 ratificado Ley N° 9454, el siguiente:

**ARTÍCULO 2° ter:** EL Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria, las demás funciones, competencias, atribuciones y estructura de la Delegación Regional Río Cuarto, creada por el artículo 2 bis del presente Decreto, y a fijar el ámbito territorial de su actuación, como así también ampliarlo, reducirlo, modificarlo o dejarlo sin efecto.

**ARTÍCULO 3°:** EL Ministerio de Finanzas, efectuará de corresponder, las adecuaciones presupuestadas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 4°:** EL presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno, de Finanzas y Fiscal de Estado

**ARTICULO 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## DECRETOS

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 1381

Córdoba, 23 de septiembre de 2008

**VISTO:** El Expediente N° 0416-052647/08 en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 276/08, se apruebe la contratación en forma directa a los fines de la adquisición de los servicios de "Transporte y Distribución de Agua Potable para la Comuna de Tinoco, Comuna de Esquina, Paraje de Monte del Rosario, Municipio de Salsipuedes, Municipio de La Granja, Rangel - Departamentos Colón y Río Primero, y de Barrio Chacra de la Merced, Colegios de la Chacra (Dos), Colegio Van Hender, Barrio 1° de Julio, Barrio Quintas Capillitas, Portal de Belén, Barrio Rivadavia - Departamento Capital", adjudicando los mismos a los oferentes mencionados en el artículo 1° de la citada Resolución.

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos informe de la Dirección de Jurisdicción de Control y Explotación del Recurso de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en el que se invocan problemas de contaminación en las fuentes de agua de diversas localidades de los Departamentos Colón, Río Primero y Capital, con nitratos, sulfato, arsénico y flúor, por encima de los valores permitidos para la ingesta humana, lo que motiva la contratación directa por razones de necesidad y urgencia, del servicio de transporte y distribución de agua potable.

Que la provisión que se propicia consiste en la adquisición y el transporte de importantes cantidades de agua potable, mediante la utilización de camiones equipados al efecto.

Que consta en autos la documentación técnica compuesta por el Pliego General de Condiciones para la adquisición de suministros y/o contratación de servicios con destino a la Subsecretaría de Recursos Hídricos y el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas con su instructivo, modelo de planilla de cotización, cómputo, presupuesto y ubicación geográfica del servicio a prestar.

Que a fs. 15 la citada repartición procedió a solicitar cotización de precios a cuatro firmas y a fs. 16 obra el Acta de Apertura de fecha 30 de junio de 2008, en la que consta la conformidad y cotización de cada uno de los cuatro oferentes invitados, los Pliegos de Especificaciones debidamente refrendados y demás requisitos solicitados en los mismos.

Que se acompaña el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 6703/08 por la suma de \$ 1.285.248,00, para atender la erogación que lo propiciado implica.

Que se expide en autos el Sector Licitaciones mediante Informe Técnico en el que expresa que resulta conveniente adjudicar, de acuerdo a las distintas cantidades de metros cúbicos y zonas diferenciadas, por ajustarse al Pliego de Condiciones y ser económica en los ítems que en cada caso se indica a los siguientes oferentes: Daniel Osvaldo Cabrera, la cantidad de 70.100 m3 aproximadamente por un monto de \$ 778.900,00 para ser distribuidos en: Comuna de Tinoco, Comuna de Esquina, Paraje Monte del Rosario, Municipalidad de Salsipuedes, Rangel, Barrio Chacra de la Merced, Colegio de la Chacra (Dos), Colegio Van Hender y Barrio 1° de Julio; Rubén Eduardo Tiberi, la cantidad de 15.656 m3 aproximadamente por un monto de \$ 175.400,00 para ser distribuidos en: Municipalidad de La Granja y en el Barrio Quintas Capillitas; Daniel Primo Asoli, la cantidad de 19.500 m3 aproximadamente por un monto de \$ 175.500,00, para ser distribuidos en Barrio Rivadavia; y Mónica Graciela Filipetti, la cantidad de 17.272 m3 aproximadamente por la suma de \$ 155.448,00 para ser distribuidos en Portal de Belén.

Que la presente contratación encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 2° de la Ley N° 7631 y sus modificaciones.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 332/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 689/08;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATASE en forma directa fundada en razones de necesidad y urgencia la adquisición del servicio de "Transporte y Distribución de Agua Potable para la Comuna de Tinoco, Comuna de Esquina, Paraje de Monte del Rosario, Municipio de Salsipuedes, Municipio de La Granja, Rangel - Departamentos Colón y Río Primero, y de Barrio Chacra de la Merced, Colegios de la Chacra (Dos), Colegio Van Hender, Barrio 1° de Julio, Barrio Quintas Capillitas, Portal de Belén, Barrio Rivadavia - Departamento Capital", por las cantidades de metros cúbicos, en las zonas diferenciadas y por las sumas que en cada caso se indican de acuerdo a las necesidades de agua potable, según el siguiente detalle:

- Daniel Osvaldo Cabrera (D.N.I. N° 16.501.489), C.U.I.T. N° 20-16501489-9 la cantidad de 70.100 m3 aproximadamente por un monto de Pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos (\$ 778.900,00), para ser distribuidos en: Comuna de Tinoco, Comuna de Esquina, Paraje Monte del Rosario, Municipalidad de Salsipuedes, Rangel, Barrio Chacra de la Merced, Colegio de la Chacra (Dos), Colegio Van Hender y Barrio 1° de Julio.

- Rubén Eduardo Tiberi (D.N.I. N° 16.291.459), C.U.I.T. N° 20-16291459-7 la cantidad de 15.656 m3 aproximadamente por un monto de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 175.400,00), para ser distribuidos en: Municipalidad de La Granja y en el Barrio Quintas Capillitas.

- Daniel Primo Asoli (D.N.I. N° 21.392.661) C.U.I.T. N° 20-21392661-7 la cantidad de 19.500 m3 aproximadamente por un monto de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 175.500,00), para ser distribuidos en Barrio Rivadavia.

- Mónica Graciela Filipetti (D.N.I. N° 16.084.672) C.U.I.T. N° 27-16084672-6 la cantidad de 17.272 m3 aproximadamente por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho (\$ 155.448,00) para ser distribuidos en Portal de Belén.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (\$ 1.285.248,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 6703/08 con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 505/0, Partidas Principal 03, Parcial 99 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECESE que la Subsecretaría de Recursos Hídricos deberá controlar que los seguros presentados por los oferentes mencionados en el artículo 1°, se ajusten a la reglamentación vigente en la materia para circular y cuenten con toda la documentación necesaria para este tipo de actividad (transporte de carga, circulación etc) todo ajustado a las disposiciones Municipales y Provinciales, previo a la emisión de la orden de servicio.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 1696

Córdoba, 20 de noviembre de 2008

**VISTO:** El Expediente N° 0426-059633/2008, del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

## Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo solicita se considere la implementación de un sistema de subsidios destinado a trabajadores de pequeñas y medianas empresas industriales de la Provincia de Córdoba, que resultaren suspendidos a raíz de la crisis financiera internacional.

Que las consecuencias de la crisis internacional precitada, la que resulta de público conocimiento, afectan principalmente a las pequeñas y medianas empresas.

Que en este contexto, y a fin de paliar los efectos negativos derivados de la crisis, se hace necesario la instrumentación de un Programa de Ayuda Económica a través de subsidios no reintegrables a favor de trabajadores de pequeñas y medianas empresas industriales que resultaren suspendidos, los que consistirán en una suma de pesos veinte (\$20) por día de suspensión, con un tope de pesos cuatrocientos (\$400) mensuales por trabajador.

Que deberá exigirse a la empresa afectada el inicio del procedimiento preventivo de crisis, por ante la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Que el Programa en cuestión tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, debiendo facultarse al Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo a disponer su prórroga por igual período de tiempo.

Por lo expuesto, lo dispuesto por los artículos 23 inciso 6°, 54, 67, las facultades conferidas por el artículo 144 inc. 1) todos de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo bajo N° 281/08 y por Fiscalía de Estado bajo N° 903/08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

## PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA

**ARTÍCULO 1°:** INSTITÚYASE un Programa de Ayuda Económica destinado a trabajadores de pequeñas y medianas empresas industriales de la Provincia, de conformidad a la clasificación que en tal sentido efectuare la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, que resultaren suspendidos a raíz de la crisis financiera internacional, el que se implementará de conformidad a lo establecido en este Decreto y demás disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten.

## OBJETO

**ARTÍCULO 2°:** EL presente Programa tiene por objeto brindar un subsidio no reintegrable a favor de los trabajadores de pequeñas y medianas empresas industriales de la Provincia, que resultaren suspendidos a raíz de la crisis financiera internacional, de pesos veinte (\$20) por cada día laborable de suspensión, con un tope de pesos cuatrocientos (\$400) mensuales, para cada beneficiario.

## REQUISITOS

**ARTÍCULO 3°:** PARA ser beneficiario del subsidio establecido en el artículo precedente, se requerirá:

a) Desempeñarse laboralmente en una pequeña o mediana empresa industrial de la Provincia.

b) Haber sido suspendido durante el mes de Octubre de 2008 o con posterioridad, y dentro del plazo de vigencia del presente, como consecuencia de la crisis precitada, en el marco del procedimiento preventivo de crisis previsto en la Ley 24.013 o, en su caso, del procedimiento establecido por el Decreto 328/1988.

## PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 4°:** A fin del otorgamiento del subsidio previsto en el presente Decreto, la empresa afectada deberá acompañar ante la Secretaría de Trabajo, en el marco de procedimiento preventivo de crisis, la siguiente información:

- Copia autenticada de sus instrumentos constitutivos;
- Nómina de la totalidad del personal;

- Formulario 931 de A.F.I.P. debidamente actualizado;
- Listado del personal suspendido en el mes inmediato anterior, indicando nombre y apellido, número de documento nacional de identidad, número de CUIL y domicilio del personal suspendido;
- Indicación de los días por los que se dispuso la suspensión de cada trabajador;
- Toda otra documentación que establezcan las leyes que regulan la materia.

**ARTÍCULO 5°:** LA Secretaría de Trabajo deberá informar mensualmente al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, el listado de pequeñas y medianas empresas que hubieren suspendido personal en el mes inmediato anterior, con indicación de los datos personales de los trabajadores suspendidos, así como de la cantidad de días por los que se dispusiera dicha medida.

**ARTÍCULO 6°:** EN base a la información proporcionada por la Secretaría de Trabajo, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo liquidará mensualmente a cada empresa los montos del subsidio correspondientes a la totalidad de trabajadores suspendidos de su planta de personal, durante el mes informado. La empresa respectiva deberá acreditar ante el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, el efectivo pago del subsidio otorgado, a cada uno de los trabajadores suspendidos.

## RELACIÓN JURÍDICA

**ARTÍCULO 7°:** ESTABLÉCESE que el pago del subsidio que se instrumenta por el presente, no generará relación jurídica de ningún tipo entre el Estado Provincial y los trabajadores que resultaren beneficiarios.

## AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 8°:** EL Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación del presente Programa de Ayuda Económica, y la Secretaría de Trabajo la Unidad de Gestión.

La Autoridad de Aplicación queda facultada a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la eficaz implementación del presente.

## VIGENCIA

**ARTÍCULO 9°:** EL presente Programa de Ayuda Económica tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, pudiendo la Autoridad de Aplicación disponer su prórroga por igual período de tiempo.

## RECURSOS

**ARTÍCULO 10°:** EL Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación del presente.

**ARTÍCULO 11°:** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 12°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. ROBERTO HUGO AVALLE  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

## MINISTERIO DE FINANZAS

**RESOLUCION N° 282 - 3/10/08 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo I, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. Modificar el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000), de acuerdo a la siguiente detalle:**

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS				
Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	Incremento	Disminución
500	25-01-01	Contrib. De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	560.000	
505	25-01-01	Contrib. De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	1.440.000	
519	25-01-01	Contrib. De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	1.360.000	
520	25-01-01	Contrib. De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	1.000.000	
521	25-01-01	Contrib. De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	540.000	
5042	25-01-01	Contrib. De Organismos y Programas que integran el Ppto. General		5.000.000
TOTAL			5.000.000	5.000.000

EROGACIONES FIGURATIVAS				
Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	Incremento	Disminución
708	25-01-02	Dirección Provincial de Validad	5.000.000	
708	25-01-01	Área Central del MOP	5.000.000	
TOTAL			5.000.000	5.000.000

S/ Expte. N° 0053-053851/2008.-

**RESOLUCION N° 284 - 6/10/08 - Incrementar el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por Ley N° 9441 - en la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos (\$ 17.400).**

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS RECEPCIÓN DE FONDOS DE TERCEROS		
CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
24	Recepción de Fondos de Terceros	17.400
24 02 03	Programas Sociales Financiados con Recursos Nacionales - Otros	17.400

EROGACIONES FIGURATIVAS DISTRIBUCIÓN DE FONDOS POR CUENTA DE TERCEROS		
CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
27	Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros	17.400
27 02 03	Programas Sociales Financiados con Recursos Nacionales - Otros	17.400

**Distribuir, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1, el monto asignado a las Erogaciones Figurativas en el programa y partida correspondiente, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0427-017870/2008.-**

**RESOLUCION N° 285 - 7/10/08 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0425-167030/2007.-**

**RESOLUCION N° 287 - 7/10/08 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0110-107698/2005.-**

**RESOLUCION N° 291 - 7/10/08 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0110-104194/2003.-**